



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

### **ORDEN AGM/1324/2020, de 10 de diciembre, por la que se convocan subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2021.**

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, ha establecido el marco jurídico de las subvenciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, previéndose, entre otras, medidas destinadas a la modernización de explotaciones agrarias y la instalación de jóvenes agricultores.

Lo dispuesto en esta Orden se ajusta a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 68, de 10 de abril de 2015.

Asimismo, se aprobó la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores y su posterior modificación por Orden de 11 de diciembre de 2017, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 3, de 7 de enero de 2016.

El marco normativo expuesto y la naturaleza estratégica de fomentar las medidas citadas determinan la necesidad de convocar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores para el año 2021. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En esta Orden se convocan subvenciones que corresponden a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural para Aragón, periodo 2014-2020, aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 26 de mayo de 2015 C (2015) 3531 de la Comisión Europea, teniendo esta Orden un contenido homogéneo y consolidado con el del señalado documento de programación, ajustándose a los objetivos estratégicos en él definidos y fijándose las normas necesarias para la ejecución de la medida 4.1.a) “Modernización de explotaciones” y la medida 6.1 “Incorporación de jóvenes agricultores”. Por ello, las subvenciones objeto de esta convocatoria, al corresponder a medidas incluidas en el PDR, solamente podrán concederse ajustándose a las prescripciones de éste, de modo que las modificaciones que se produzcan en aquél o en el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 obligarán a una modificación de esta convocatoria si las antedichas variaciones se aprueban antes de resolver las solicitudes, todo esto en los términos que establece el último apartado de esta Orden.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente para el periodo 2020-2023, concretamente en el punto 5.2.6 Incorporación de jóvenes agricultores.

En el marco de lo establecido en el antedicho Programa y en el Documento aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, que fija los criterios de selección de las operaciones incluidas en las medidas del programa, esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 17.m) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, desarrolla, barema y prelaciona los criterios de prioridad establecidos en el artículo 17 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Sin perjuicio de la aplicación directa de las bases reguladoras citadas, esta Orden reproduce algunos aspectos de las mismas con el objeto de facilitar a las personas interesadas un mejor conocimiento de las cuestiones fundamentales del régimen de la subvención.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece en su artículo 14 que las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no. En todo caso, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas; además, reglamentariamente, las Administraciones podrán establecer la obligación de relacionarse con ellas a través de medios electrónicos para determinados procedimientos.



Actualmente, en el Decreto 173/2017, de 14 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se regula la tramitación electrónica de la "Solicitud Conjunta" de ayudas de la Política Agrícola Común y otros procedimientos en materia de desarrollo rural y sostenibilidad.

Mediante Orden AGM/1326/2019, de 20 de septiembre, se acuerda la habilitación de nuevos procedimientos para la tramitación electrónica por entidades de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura. En esta Orden se habilita a la tramitación electrónica de la solicitud y subsanación de las subvenciones a la modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura a aquellas entidades que se reconozcan para la tramitación de la Solicitud Conjunta de ayudas de la Política Agraria Común.

En el presente caso, se cuenta con una aplicación electrónica alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, donde se llevará a cabo toda la gestión de la subvención (solicitud, subsanación de la solicitud y solicitud de pago).

Asimismo, la documentación complementaria anexa a esta Orden se encontrará disponible y permanentemente actualizada tanto en la sede electrónica del Gobierno de Aragón, accesible en la url: <http://aragon.es/tramites>, indicando en el buscador el procedimiento 415 (Instalación de jóvenes agricultores) o 2382 (Modernización de explotaciones agrarias), como en la url: [www.aragon.es/jovenesagricultores](http://www.aragon.es/jovenesagricultores).

En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de subvención o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación anteriormente mencionada, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por otro lado, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, se requiere el consentimiento expreso de la persona interesada para que la Administración compruebe el cumplimiento de los requisitos necesarios para la gestión del procedimiento en cuestión. Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a no aportar los documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que la persona interesada se opusiera a ello, en cuyo caso deberá presentar tal documentación.

De conformidad con lo previsto en el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, le corresponde la competencia sobre consolidación y mejora de las infraestructuras rurales, la modernización de las explotaciones e instalación de jóvenes agricultores, gestionadas a través de la Dirección General de Desarrollo Rural.

En su virtud, resuelvo:

**Primero.— Objeto y finalidad.**

1 Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas a la modernización de las explotaciones agrarias y a la instalación de jóvenes agricultores para el año 2021 (medidas 4.1.a) y 6.1, respectivamente) en el marco del PDR, de acuerdo con lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y, en lo que no se oponga a la misma, en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones en materia de modernización de las explotaciones agrarias y de instalación de jóvenes agricultores.

2. La finalidad de estas subvenciones es contribuir a superar las deficiencias estructurales que limitan las posibilidades de desarrollo de muchas explotaciones agrarias y a la renovación de la población activa agraria.

**Segundo.— Actividades subvencionables.**

Serán susceptibles de subvención las actividades relacionadas en los artículos 6 y 11 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y que deberán estar incluidas en un plan de mejora o en un plan empresarial.

**Tercero.— Gastos e inversiones subvencionables.**

1. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, tendrán la consideración de inversiones subvencionables para la modernización de explotaciones agrarias incluidas en planes de mejora las siguientes, siempre adaptadas a las dimensiones y características de la explotación:



- a) Construcción o mejora de bienes inmuebles.
- a.1). Los alojamientos ganaderos e instalaciones complementarias, incluidos sistemas de alimentación mecanizada para vacuno de leche, vacuno de carne (excluido el cebo de terneros), equino para la producción de carne, ovino, caprino y cunícola. Asimismo, podrán subvencionarse inversiones para las explotaciones de apicultura.
- a.2). Los invernaderos y otras instalaciones complementarias destinadas a cultivos intensivos que se orienten a la producción de hortalizas, frutas y hongos comestibles.
- a.3). Los almacenes de maquinaria e insumos agrarios adecuados a la dimensión y características de la explotación.
- b) Compra de nueva maquinaria y equipo.
- b.1). Máquinas de siembra directa arrastradas, gradas de púas, picadoras desbrozadoras y otros elementos para la práctica de agricultura de conservación.
- b.2). Sistemas de autoguiado de labores agrarias y sistemas que mejoren la ergonomía de la maquinaria agraria (asientos, etc.).
- b.3). Maquinaria de uso ganadero tales como: hileradoras, empacadoras o rotoempacadoras, desemboladoras, ensiladoras, equipos unifeed, palas cargadoras, cubas para el transporte de agua, cubas de purín, remolques esparcidores de estiércoles sólidos,....
- b.4). Las torres antiheladas, defensa antigranizo, vallado de plantaciones y otros sistemas de protección.
- c) Costes generales vinculados a las inversiones auxiliables tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental, incluidos los estudios de viabilidad y licencias de obra.
- d) Adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas, que pueden incluir entre otros:
- d.1). Programas informáticos para la mejora de la gestión de explotaciones agrarias.
- d.2). Monitorización de cultivos y otros servicios relacionados con la agricultura de precisión.
- d.3). Elementos que promuevan la digitalización y el uso de herramientas telemáticas, el acceso a redes y, en general, la agricultura 4.0.
- e) Inversiones para cumplir normas de la Unión Europea aplicables a la producción agraria y a la seguridad laboral, solamente para jóvenes que se establezcan por primera vez en una explotación agrícola, siempre que se concedan durante un máximo de veinticuatro meses desde el inicio del proceso de instalación, conforme al artículo 17, apartado 5 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- f) Las inversiones necesarias para el traslado por interés público, motivado por razones higiénico-sanitarias o ambientales, de edificios e instalaciones ganaderas situados en núcleos de población o en suelo no urbanizable cuando se incumplan distancias y así sea certificado por el ayuntamiento correspondiente o cuando éste haya denegado la regularización jurídico-administrativa de dichas instalaciones en su actual emplazamiento.
- g) El equipamiento de tierras regables y la modernización o mejora de sistemas de riego que cumplan las condiciones especificadas en el artículo 46 del Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en el Marco Nacional de Desarrollo Rural. Siendo obligatorio disponer tanto de concesión de agua a fecha de resolución de la convocatoria como de un sistema que permita medir el consumo de agua mediante contador. Este sistema de medición puede formar parte de la inversión objeto de la ayuda.
- h) Plantaciones frutales, de olivo y de frondosas de crecimiento lento micorrizadas con "tuber melanosporum", excepto viñedo. Incluirá la preparación previa del terreno, la adquisición de planta y de royalties, en su caso, las medidas de protección o de conducción y vallado perimetral.  
Las inversiones incluidas en los planes de mejora correspondientes a varias explotaciones individuales, sin objeto de fusión posterior, excepto la maquinaria, podrán ser realizadas en común, en su totalidad o parcialmente.
2. No serán auxiliables las siguientes inversiones incluidas en planes de mejora:
- a) Compra de derechos de producción agrícola, de derechos de ayuda, animales, plantas anuales y su plantación, maquinaria, bienes muebles, equipos de segunda mano y las inversiones cuya finalidad primordial sea la producción de electricidad a partir de biomasa.
- b) Compra de edificios, construcciones e instalaciones de segunda mano.



- c) Los gastos ya realizados antes de la fecha de presentación de la solicitud de subvención, salvo los de honorarios de proyectos y los estudios de viabilidad y asesoramiento, que podrán estar realizados y pagados hasta un año antes de la fecha de la solicitud de la ayuda. No se auxiliará ninguna inversión en la que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agroambientales.
- d) Las inversiones de simple sustitución.
- e) La adquisición de terrenos.
- f) El Impuesto sobre el Valor Añadido.

3. De conformidad con el artículo 12 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, a efectos de la prima ligada al volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación, se podrán considerar aquéllos que, estando incluidos y justificados en el plan empresarial, y siendo coherentes con la dimensión de la explotación y su orientación productivas, se utilicen para:

- a) Las inversiones señaladas en el punto 1 de este apartado.
- b) Adecuación del capital territorial.
- c) Adecuación del capital de explotación (maquinaria, equipos y ganado reproductor), que puede incluir, entre otros:
  - c.1) Maquinaria, incluida la de segunda mano.
  - c.2) Ganado reproductor y sementales.
- d) Aportación económica a la entidad asociativa para su integración como socio.
- e) Gastos notariales y registrales derivados de la instalación.
- f) Gastos de formación y asesoramiento necesarios para la instalación.
- g) Pago de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras de larga duración (mayor o igual a 10 años).
- h) Gastos de explotación correspondientes a la explotación declarada en la solicitud y finalmente certificada según los módulos recogidos en el anexo III.
- i) Construcción o mejora de bienes inmuebles.

4. No serán auxiliables en los planes empresariales de instalación:

- a) Cualquier inversión que se haya incluido en el plan de mejora.
- b) Cualquier gasto que proceda de transmisiones entre parientes de primer o segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluidos los gastos de la primera anualidad de un contrato de arrendamiento de tierras. Tampoco aquellas inversiones en las que, necesitando un acta de no inicio, ésta no se realice con posterioridad a la fecha de solicitud de ayudas por parte de los técnicos de las Oficinas Comarcales Agroambientales.
- c) El Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Las inversiones de simple sustitución.
- e) La compra de tractores de segunda mano de más de 20 años de antigüedad.

5. Las inversiones y gastos resueltos y certificados no deberán superar, en su caso, los módulos, parámetros e indicadores establecidos y aprobados por instrucción de la dirección general competente en materia de desarrollo rural.

6. Cuando el importe del gasto subvencionable no tenga establecido un módulo máximo de costes y supere las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, establecidas para el contrato menor en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o el suministro del bien. En el caso de que la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, deberá presentar memoria justificativa.

7. No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia en el momento de justificar la subvención.

#### Cuarto.— *Personas Beneficiarias.*

1. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, podrán ser personas beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta Orden:

- a) En las subvenciones para la modernización de las explotaciones agrarias, las personas titulares de las mismas, ya sean personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes hereditarias o explotaciones de titularidad compartida que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 8 de dicha orden.



b) En las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores, las personas físicas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13 de dicha Orden y que no estén afectadas por las condiciones de incompatibilidad expresadas en el artículo 18 de la misma orden.

2. No podrán obtener la condición de personas beneficiarias aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con el régimen y el procedimiento previstos en los artículos 10 y 11 del Decreto 136/2013, de 30 de julio, en relación a lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La acreditación de no estar incurso en las prohibiciones que impiden obtener la condición de persona beneficiaria, así como del hecho de no haber sido nunca objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género y de cumplir con todos los requisitos en la legislación medioambiental vigente en relación con el tratamiento de residuos, en su caso, se efectuará antes de resolver las solicitudes de subvención, mediante la declaración responsable contenida en la solicitud.

4. En el caso de que la inversión se realice en una parcela cuya propiedad no sea de la persona beneficiaria, la persona propietaria de ésta deberá autorizar la mejora y aprovechamiento durante un plazo no inferior a diez años desde la certificación final.

5. Se requiere el consentimiento expreso de la persona solicitante para que la Administración compruebe el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que se deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos o certificados acreditativos de dichos requisitos.

6. Además de lo establecido en la normativa básica estatal, según el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las personas beneficiarias vendrán obligadas a comunicar al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

7. En base al artículo 8 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, todas las personas beneficiarias de subvenciones públicas que perciban más de 100.000 euros en un año procedentes de las Administraciones Públicas de Aragón, o cuando al menos el 40% del total de los ingresos tengan carácter de subvención y ésta suponga un importe superior a 25.000 euros, deberán cumplir con la Publicidad Activa haciendo pública la información de repercusión económica y presupuestaria tal y como indica el artículo 19 de la citada ley.

#### Quinto.— *Régimen de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva ordinaria y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias expresadas en el apartado Sexto de esta Orden de convocatoria.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de subvención se evaluarán y ordenarán atendiendo a los criterios de valoración que figuran en el anexo II. A efectos del cálculo de las producciones estándar, se aplicarán los valores establecidos en el anexo III.

4. En caso de igualdad de baremo, tendrán prioridad los solicitantes de menor edad.

5. En ningún caso podrá resultar seleccionado un expediente con una valoración inferior a 20 puntos.

6. Teniendo en cuenta que el plan empresarial del joven es único, la selección del expediente de incorporación de jóvenes implicará la selección del expediente de modernización presentado de manera simultánea, siempre que se ajuste a los gastos e inversiones auxiliados en la presente Orden, tal y como establece el artículo 13, punto 15 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

Las solicitudes de modernización de explotaciones presentadas por jóvenes cuyo expediente de instalación se aprobó en la convocatoria 2020 tendrán la consideración de simultáneas.

En el caso de que se deniegue la solicitud de instalación, se denegará automáticamente la solicitud de plan de mejora simultáneo, salvo que la explotación cumpla los requisitos para que el joven pueda ser beneficiario del plan de mejora.

#### Sexto.— *Cuantía de la subvención.*

1. La cuantía total máxima estimada por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para esta convocatoria es la siguiente:



- a) Para las subvenciones en modernización de explotaciones agrarias es de 18.000.000 euros y será financiada por el FEADER (9.540.000 euros), la Comunidad Autónoma (5.040.000 euros) y la Administración General del Estado (3.420.000 euros).
- b) Para las subvenciones en instalación de jóvenes agricultores es de 12.000.000 euros y será financiada por el FEADER (9.600.000 euros) y la Comunidad Autónoma (2.400.000 euros).

2. Estas cuantías se distribuirán en un máximo de cuatro anualidades, cuya distribución temporal se tramita de acuerdo al artículo 41 del Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Dichas cuantías podrán ampliarse, sin necesidad de nueva convocatoria, en los supuestos previstos en el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

4. La financiación de las subvenciones será la siguiente:

- a) Las subvenciones para la modernización de explotaciones agrarias se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770036/12202 (parte financiada por el FEADER en un 53%), 14050/G/5311/770036/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 28%) y 14050/G/5311/770036/34059 (parte financiada por la Administración General del Estado en un 19%).
- b) Las subvenciones para la instalación de jóvenes agricultores se abonarán con cargo a las partidas del presupuesto de gastos 14050/G/5311/770034/12202 (parte financiada por el FEADER en un 80%) y 14050/G/5311/770034/91001 (parte financiada por la Comunidad Autónoma en un 20%).

En ambos casos, la distribución de los créditos entre las partidas presupuestarias tiene carácter estimativo.

5. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- a) Para la modernización de explotaciones agrarias, las ayudas tendrán la forma de subvención de capital, aplicando los límites siguientes:
  - 1.º El volumen de inversión para el periodo de los tres años naturales anteriores a la Resolución será de hasta 120.000 euros por UTA, con un límite máximo de 500.000 euros por explotación y sin superar el límite por UTA.
  - 2.º El límite máximo de subvención será del 35 por 100 de la inversión subvencionable, pudiéndose incrementar hasta en un máximo de 20 puntos porcentuales en los siguientes casos:
    - i) Inversiones realizadas por agricultores jóvenes que realicen la instalación de forma simultánea, estén en proceso de incorporación o la hayan realizado en los últimos cinco años. Se aplicará un incremento de hasta 10 puntos porcentuales.
    - ii) Inversiones en común de acuerdo al artículo 9.3 de la Orden de bases reguladoras. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
    - iii) Explotación mayoritariamente ubicada en zonas de montaña y zonas con limitaciones específicas. Se aplicará un incremento de 10 puntos porcentuales.
    - iv) Explotación mayoritariamente ubicada en zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales. Se aplicará un incremento de 5 puntos porcentuales.
  - 3.º El límite máximo de subvención en ningún caso superará el 55 por 100.
  - 4.º El volumen mínimo de inversión auxiliabile en la Resolución y certificación de un plan de mejora será de 6.000 euros.
- b) Para la instalación de jóvenes agricultores, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la orden de bases reguladoras, se aplicará un pago básico de 20.000 euros. El pago básico se podrá incrementar en los siguientes supuestos:
  - 1.º Por la creación de una UTA adicional completa: 10.000 euros.
  - 2.º Según la ubicación de la mayor parte de la explotación:
    - i) En zonas distintas de las de montaña con limitaciones naturales: 2.000 euros.
    - ii) En zona de montaña y zonas con limitaciones específicas: 5.000 euros.
  - 3.º En función del valor de producción estándar ajustada de la explotación por encima de la cuantía equivalente necesaria para obtener el 35% de la Renta Unitaria de Trabajo:
    - i) De 8.000 a 25.000 euros: 10.000 euros.
    - ii) De 25.001 a 50.000 euros: 15.000 euros.
    - iii) De 50.001 a 75.000 euros: 17.500 euros.
    - iv) mayor de 75.000 euros: 20.000 euros.
  - 4.º En función del volumen de gastos necesarios para la puesta en marcha de la explotación:



- i) De 25.000 a 50.000 euros: 5.000 euros.
- ii) De 50.001 a 100.000 euros: 8.000 euros.
- iii) De 100.001 a 150.000 euros: 10.000 euros.
- iv) Más de 150.000 euros: 15.000 euros.

6. Las subvenciones previstas en la presente Orden son incompatibles con cualquier otra ayuda para la misma finalidad.

**Séptimo.— Presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Los siguientes trámites se realizarán siempre de forma telemática. Podrán ser realizados por las personas beneficiarias directamente o por las entidades habilitadas como representantes de la persona beneficiaria. Se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón:

- Solicitudes de subvención.
- Subsanación de las solicitudes de subvención, bien sea mediante aportación voluntaria de documentación o como respuesta a un requerimiento de la Administración.
- Solicitud de desistimiento de la solicitud de subvención, previa a la Resolución que resuelve la concesión de las subvenciones.

2. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de subvención o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación existente al efecto, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Sólo podrá presentarse para esta convocatoria una solicitud por NIF y por línea de subvención (modernización de explotaciones e incorporación de jóvenes).

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, no podrán presentar nuevas solicitudes aquellos titulares con expedientes de campañas anteriores resueltos y sin certificar a fin de plazo de solicitud de la presente convocatoria en la misma línea de ayuda. Sí podrán solicitar un plan de mejora los titulares de un expediente de instalación de la convocatoria anterior sin finalizar.

5. De acuerdo a ese mismo artículo 31, la renuncia a la concesión de la subvención, la falta de justificación, la pérdida del derecho al cobro, así como la justificación de la ejecución de la actividad subvencionable en un porcentaje inferior al 50 por 100 en alguna de las dos convocatorias anteriores a la presente impedirá el poder ser beneficiario de esta convocatoria.

6. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y finalizará el día 15 de marzo de 2021.

**Octavo.— Documentación.**

1. Sin perjuicio de la aportación de cualesquiera otros documentos e informaciones que la persona interesada pudiera presentar para resolver sobre el otorgamiento de la subvención o las que pudiera solicitar la Administración, la persona interesada deberá acompañar a la solicitud de subvención la documentación básica relacionada en el anexo I, haciendo especial referencia a la aportación de las solicitudes de todos los permisos, concesiones, autorizaciones y licencias de obras que fueran necesarios para la ejecución del plan empresarial o plan de mejora, a fecha de fin de plazo de solicitud de la convocatoria. Todos ellos deberán estar concedidos y aprobados a fecha de Resolución de la convocatoria.

2. Las personas interesadas no estarán obligadas a presentar documentos que hayan sido aportados ante cualquier Administración y sobre los que no se han producido modificaciones, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Excepcionalmente, en los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir a la persona interesada su presentación, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean recabados o consultados. En el caso de que la persona interesada deniegue su consentimiento, deberá hacerlo expresamente y aportar los documentos correspondientes.



**Noveno.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento correspondiente a las solicitudes se realizará por los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

**Décimo.— Evaluación de solicitudes.**

1. La evaluación de las solicitudes se efectuará conforme a los criterios de valoración establecidos en el anexo II.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, la valoración de las solicitudes se efectuará por la Comisión de Valoración, que estará presidida por la Jefa del Servicio de Modernización de Explotaciones y de la que formarán parte dos técnicos designados por el Director General de Desarrollo Rural, uno de los cuales actuará como secretario, estando todos ellos adscritos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. No podrán formar parte de la Comisión de Valoración los cargos electos y el personal eventual. La Comisión de Valoración podrá realizar una lista de espera de aquellas solicitudes cuya puntuación esté próxima a la necesaria para resultar seleccionadas.

3. La obtención de 10 puntos por la realización de un plan empresarial y seguimiento de 5 años por entidad asesora homologada estará también supeditada a que la solicitud de ayuda y la subsanación, en su caso, hasta la Resolución de la solicitud de subvención, por parte de la entidad se realice mediante la web <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/> con el pertinente registro electrónico de toda la documentación.

**Undécimo.— Propuesta de resolución.**

1. El Servicio Provincial correspondiente, a la vista de los expedientes y del Informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de Resolución provisional expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, indicando la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. Dicha propuesta de Resolución provisional se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” conforme al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que en el plazo de diez días los interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

**Duodécimo.— Resolución.**

1. El Director General de Desarrollo Rural dictará la Resolución de las solicitudes de subvención en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado Resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

3. La Resolución será notificada electrónicamente de forma individual a los beneficiarios y a las entidades que les representan.

4. La Resolución que otorgue una subvención incluirá necesariamente las siguientes cuestiones:

- a) Identificación de la persona beneficiaria a la que se concede.
- b) Puntuación obtenida.
- c) Cuantía máxima concedida, expresión del porcentaje de gasto subvencionable o importe fijo subvencionable y procedencia de la financiación.
- d) Concreción del objeto, condiciones y finalidad de la subvención concedida y, en su caso, plazos para la ejecución de la actividad subvencionable, que será un máximo 24 meses.
- e) Obligaciones de la persona beneficiaria de publicación y difusión del carácter público y del origen de la financiación.
- f) Recursos que puedan ejercitarse.

5. Se elaborará por parte del órgano instructor una lista de reserva de posibles personas beneficiarias respecto de las cuantías liberadas por renunciadas u otras circunstancias. En dicha lista se incluirán, por orden de prelación según el resultado de la valoración efectuada, aquellos solicitantes que cumpliendo las exigencias requeridas para adquirir la condición de personas beneficiarias no hubieran sido seleccionados como tales en aplicación del proceso de valoración por agotamiento de la dotación presupuestaria.

6. Contra la Resolución expresa de la solicitud de subvención, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notifica-



ción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente. Si la Resolución no fuera expresa, el recurso de alzada podrá interponerse en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

**Decimotercero.— Información y publicidad.**

1. Las obligaciones de información y publicidad que deberán cumplirse son las que se derivan del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común, por el que se derogan los Reglamentos (CE) n° 352/78, (CE) n° 165/94, (CE) n° 2799/98, (CE) n° 814/2000, (CE) n° 1290/2005 y (CE) n° 485/2008 del Consejo; del Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en relación con los organismos pagadores y otros organismos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, las normas relativas a los controles, las garantías y la transparencia; y, en lo que no se opongan a ellos, lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

2. Conforme a lo exigido en el Reglamento (UE) n° 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Reglamento de Ejecución (UE) n° 908/2014 de la Comisión, de 6 de agosto de 2014, serán objeto de publicación los datos siguientes:

- a) Según el tipo de persona beneficiaria, el nombre y apellidos, la razón social o el nombre completo de la entidad sin personalidad jurídica, cuando éstas puedan ser beneficiarias.
- b) El municipio en el que reside o está registrada la persona beneficiaria y el código postal.
- c) Los importes de los pagos de estas subvenciones recibidos por cada persona beneficiaria, comprendiendo la financiación pública total, incluidas tanto la contribución de la Unión Europea como la nacional.
- d) La naturaleza y la descripción de las medidas financiadas por estas subvenciones.

Esta información se publicará a más tardar el 31 de mayo de cada año en relación con el ejercicio financiero anterior, pudiendo consultarse durante dos años a partir de la fecha de su publicación inicial, siendo el sitio web de publicación el del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) ([http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos\\_directos/consulta\\_de\\_beneficiarios\\_de\\_ayudas\\_de\\_la\\_pac/consulta\\_de\\_beneficiarios\\_2015\\_presenta.jsp/FgpFormularioConsultasBene](http://www.fega.es/PwfGcp/es/accesos_directos/consulta_de_beneficiarios_de_ayudas_de_la_pac/consulta_de_beneficiarios_2015_presenta.jsp/FgpFormularioConsultasBene)).

3. Los datos indicados en el apartado anterior y los que exija la legislación en materia de transparencia y subvenciones constarán en el Portal de Transparencia de Aragón (<http://transparencia.aragon.es/>) y se facilitarán también al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>.

4. En la Resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume el beneficiario al ser receptor de la subvención y en particular:

- a) La obligación de la persona beneficiaria de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) La advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
- c) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la subvención.

5. El incumplimiento por la persona beneficiaria de la obligación de la adopción de las medidas de difusión contenidas en los dos anteriores apartados será causa de reintegro de la subvención, conforme a lo establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo.

**Decimocuarto.— Justificación de las subvenciones y solicitud de pago.**

1. La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se ajustará a lo establecido en el artículo 30 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, debiéndose documentar mediante cuenta justificativa del gasto realizado, consistente en una relación documentada que acredite los gastos realizados y sus correspondientes pagos.



2. La justificación comprenderá la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios.

3. La presentación de la solicitud de pago, la documentación relacionada con la misma y la subsanación, en su caso, se efectuará de forma telemática, bien directamente por las personas beneficiarias o actuando éstas a través de representante. Para ello, la persona solicitante (o su representante) deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados, conforme a las disposiciones sobre firma electrónica aplicables en Aragón. Las solicitudes se confeccionarán y se registrarán electrónicamente a través de la aplicación web alojada en la dirección <https://aplicaciones.aragon.es/silxw/>, que conecta con el registro electrónico del Gobierno de Aragón. En caso de que la aplicación no esté disponible para realizar este trámite, las solicitudes de pago se presentarán preferentemente a través de la solicitud general (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/solicitud-general>) dirigidas al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y a la entidad Servicio Provincial de Huesca/Zaragoza/Teruel, según corresponda.

4. Los gastos de explotación no precisarán de justificación de facturas ni de justificantes de gastos; se pagarán en función de los cultivos y ganados de la explotación real, mediante las tablas publicadas en el anexo III.

5. En caso de que exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente la solicitud de pago o cualquier otro trámite asociado a estos procedimientos a través de la aplicación existente al efecto, tales trámites podrán realizarse a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón o conforme a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. No se admitirán supuestos de autofacturación (facturas emitidas por la propia persona beneficiaria de la subvención o por sociedades participadas por él mismo).

7. Cuando la persona beneficiaria renuncie, tenga una pérdida de derecho al cobro, no ejecute la actividad subvencionada o lo haga en un nivel inferior al 50% de la inversión subvencionable, salvo que concurra un supuesto de fuerza mayor acreditado debidamente, quedará excluido de las dos convocatorias siguientes, sin perjuicio de que, si procede, se inicie el procedimiento sancionador por infracción en materia de subvenciones, en aplicación del Reglamento Delegado (UE) n.º 640/2014, de 11 de marzo, por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad.

8. El plazo de presentación de todos los documentos para la justificación en los términos indicados anteriormente quedará reflejado en la Resolución de concesión de la subvención.

9. Las personas beneficiarias de las ayudas a la instalación de jóvenes se comprometen a mantener la condición de agricultor profesional durante cinco años desde la instalación. En ese mismo plazo las explotaciones en las que se instalaron deben cumplir, al menos, las condiciones de explotación agraria prioritaria, cuya RUT sea igual o superior al 35 por 100 de la renta de referencia.

10. Las personas beneficiarias de las ayudas a la instalación de jóvenes a los que con motivo de esta actividad se les asignen derechos de la reserva nacional de pago básico al amparo del Reglamento (UE) n.º 1307/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se comprometen durante cinco años desde su asignación a no tramitar ninguna cesión de los mismos en cualquiera de sus tipologías, a excepción de una renuncia voluntaria a favor de la reserva nacional, o de cesiones en las que el titular de los mismos pase a formar parte de una persona jurídica.

#### Decimoquinto.— *Reintegro de las subvenciones.*

En los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a que viene sujeta la persona beneficiaria, así como en los supuestos de nulidad de la Resolución aprobatoria de la ayuda, procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

#### Decimosexto.— *Pago de las subvenciones.*

1. El derecho a la percepción de la subvención se generará tras la certificación acreditativa del cumplimiento por la persona beneficiaria de los compromisos suscritos y de la realización de las mejoras y/o actuaciones objeto de subvención, no debiendo superar, en su caso, los módulos vigentes establecidos y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural a los que se refiere apartado Tercero punto 5.



2. En el momento de la certificación final se realizará una nueva valoración del expediente con los mismos criterios iniciales al objeto de comprobar que dicho expediente ha alcanzado efectivamente la baremación suficiente para resultar seleccionado. En el caso de no alcanzarla se emitirá Resolución de pérdida del derecho al cobro y, si procede, de reintegro de la subvención recibida.

3. En modernización de explotaciones:

- a) El pago de la subvención se efectuará previa presentación de la solicitud de pago y justificación por el beneficiario de la realización de la actuación objeto de subvención, y en la parte proporcional a la cuantía justificada.
- b) Una vez verificada dicha justificación, se emitirá la certificación de realización de las inversiones y del cumplimiento de los compromisos, proponiendo el pago de la subvención que corresponda.
- c) Podrán efectuarse pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.
- d) Para poder proceder a realizar pagos parciales de la subvención se requerirá que se justifique al menos un 30 por 100 de las inversiones auxiliadas, sin superar el 70 por 100.
- e) En los casos en que, estando realizadas el total de inversiones, no pueda realizarse una certificación final por faltar documentación o no cumplir alguno de los compromisos, podrá certificarse hasta el 90 por 100 de las inversiones auxiliadas.
- f) El número máximo de certificaciones no podrá exceder de tres, incluyendo la certificación final.

4. En instalación de jóvenes agricultores:

- a) El primer pago se podrá realizar cuando se haya empezado a aplicar el plan empresarial, acreditándose al menos haber alcanzado el 30 por 100 del tamaño de la explotación prevista o haber acometido el 30 por 100 del volumen de gastos necesarios para la instalación, así como haberse dado de alta en Hacienda y en el régimen de Seguridad Social que corresponda, librándose el 30 por 100 de la subvención total.
- b) Un segundo pago hasta el 80 por 100 se podrá aprobar cuando se hayan finalizado el 80 por 100 de los gastos previstos, se disponga de capacidad profesional suficiente y se acredite la condición de agricultor profesional. Cuando el joven no acredite la capacitación profesional y/o la condición de agricultor profesional, sólo se efectuará un pago hasta el 50 por 100 de la subvención.
- c) El último pago se realizará cuando haya finalizado el proceso de instalación de acuerdo a lo previsto en el artículo 4.5 de la Orden de 17 de diciembre de 2015, del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. En caso de que el joven aún no disponga de la capacitación profesional y se encuentre en el plazo habilitado para su cumplimiento, se pagará como máximo el 50 por 100 hasta su justificación completa. En ambos casos la fecha de certificación de este pago se considerará como fecha de primera instalación.

5. En todo caso, no podrá realizarse el pago en tanto la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por Resolución que declare la procedencia de reintegro.

**Decimoséptimo.— Cláusula de adaptación al derecho comunitario.**

1. Esta convocatoria se aprueba y será ejecutada conforme al contenido del Marco Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020 y del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020.

2. La resolución de la convocatoria queda condicionada a la aprobación de la modificación del Programa de Desarrollo Rural de Aragón en la que se incluyan los fondos FEADER correspondientes a la prórroga del periodo actual durante las anualidades 2021 y 2022.

3. En el caso de que, antes de resolver las solicitudes presentadas al amparo de esta Orden, fuera aprobada una modificación del Programa citado que afecte al contenido de esta convocatoria, se procederá a la modificación de la misma incluyendo la apertura de un plazo para que los solicitantes modifiquen o ratifiquen sus peticiones.

**Decimooctavo.— Régimen de recursos.**

1. Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción



Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2020.

**El Consejero de Agricultura, Ganadería  
y Medio Ambiente,  
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



MINISTERIO DE  
AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo  
Agrícola de Desarrollo  
Rural. FEADER

## ANEXO I

### A.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES

#### PLAN EMPRESARIAL

1. Memoria del plan empresarial (\*)  
Memoria del plan empresarial de instalación según modelo que se incluya en la instrucción prevista en el apartado *Tercero.5 de la Orden de convocatoria*.
2. Presupuestos y/o facturas proforma  
Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones solicitadas (si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes y supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores)
3. Planos o croquis  
Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones,...)
4. Permisos y/o autorizaciones  
Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros... (aportar solicitud presentada antes de fin de plazo de la convocatoria o resolución de concesión según proceda). Todas las obras civiles son objeto de licencia de obra (naves, cobertizos, vallado de terrenos,...).
5. Justificación disponibilidad de terrenos  
Si la finca no es del beneficiario, autorización firmada del propietario de la/s finca/s objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del DNI del propietario.
6. Otros

#### INVERSIONES EN REGADÍO (si procede)

1. Autorización CR, si procede  
En inversiones en regadíos, aportar certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar.
2. Incremento superficie regable: concesión.  
Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable, aportar concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca solicitada antes de la fecha de fin de plazo de convocatoria.
3. Certificado de ahorro de agua, si procede  
Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales, aportar estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
4. Otros

#### EXPLOTACIÓN

1. Otros  
Documentación referente a la explotación donde va a instalarse como joven agricultor.

**BENEFICIARIO**

1. Compromisos generales (\*)  
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado y fechado.
2. Acreditación de la capacitación, si procede  
Acreditación de la capacitación profesional agraria suficiente, si ya la tuviese: títulos y cursos.
3. Última declaración de la renta y vida laboral, si procede
4. Autorización a la consulta de datos (cónyuge y consultas no autorizados)  
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (cónyuge). En el caso de que no haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
5. Otros

**BAREMOS**

1. Justificación documental  
Aportar justificación documental de los baremos que considere necesario.

**MODALIDAD DE INSTALACIÓN DISTINTA DE INDIVIDUAL (si procede)**

1. Como socio de persona jurídica existente
  - NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF), escritura de constitución (y/o estatutos actualizados) y certificación de la relación de la participación social actual.
  - Última declaración de la renta y último recibo de la Seguridad Social de los socios que sean agricultor profesional.
  - Modelo 184 "Declaración informativa anual" (SC) o 200 "Impuesto sociedades" (SL o SA) del último ejercicio fiscal.
2. Como socio de persona jurídica nueva (o cotitular de una titularidad compartida)  
NIF (provisional) de la entidad  
Compromiso de acuerdo previo, firmado, con relación de los socios, porcentaje de participación y objeto a desarrollar en la sociedad.
3. Otros

Los puntos que están marcados con asterisco (\*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.

## **B.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS**

### **PLAN DE MEJORAS E INVERSIONES**

1. Memoria del plan de mejoras e inversiones (\*)  
Memoria del plan de mejoras según modelo *que se incluya en la instrucción prevista en el apartado Tercero.5 de la Orden de convocatoria.*
2. Presupuestos y/o facturas proforma (\*)  
Presupuestos y/o facturas proforma de las inversiones solicitadas (si el importe del gasto subvencionable no tiene establecido un módulo máximo de costes y supera las cuantías de 40.000 euros para los casos de obras y de 15.000 euros para el supuesto de servicios y suministros, deberá aportar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores).
3. Planos o croquis  
Planos de las inversiones a nivel suficiente para su identificación y descripción (croquis, planos sigpac, planos de planta de las instalaciones,...)
4. Permisos y/o autorizaciones  
Permisos, autorizaciones, concesiones y licencias de obras, inscripciones, registros,... (aportar la solicitud presentada antes de fin de plazo de la convocatoria o la resolución de concesión según proceda). Todas las obras civiles son objeto de licencia de obra (naves, cobertizos, vallado de terrenos,...).
5. Justificación disponibilidad de terrenos  
Si la finca no es del beneficiario, autorización firmada del propietario de las fincas objeto de mejora y, en su caso, de los aprovechamientos, por un período mínimo de DIEZ años desde la certificación, acompañada de la copia del DNI del propietario.
6. Otros

### **INVERSIONES EN REGADÍO (si procede)**

1. Autorización comunidad de regantes, si procede  
En inversiones en regadíos, aportar Certificado de la Comunidad de Regantes que autorice las obras a realizar.
2. Incremento superficie regable: concesión.  
Si las inversiones en regadío conllevan un incremento de la superficie regable, aportar concesión del uso de agua por el Organismo de Cuenca solicitada antes de fecha de fin de plazo de convocatoria. Deberá estar resuelta antes de fecha de resolución de la convocatoria.
3. Certificado de ahorro de agua, si procede  
Para inversiones realizadas en regadíos tradicionales, aportar estudio que demuestre un ahorro de agua entre el 5 y el 25%.
4. Otros

### **EXPLOTACIÓN**

1. Mano de obra  
Justificación de la mano de obra asalariada: contrato de trabajo, cuenta de cotización del empresario y la última relación nominal de trabajadores fijos (3 últimas si son eventuales).
2. Otros

**BENEFICIARIO PERSONA FÍSICA (si procede)**

1. Compromisos generales (\*)  
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado y fechado.
2. Última declaración de la renta y/o certificado de retenciones, si procede
3. Autorización a la consulta de datos (cónyuge y consultas no autorizados)  
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (cónyuge). En el caso de que no haya autorizado a la Administración a que se consulten sus datos, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
4. Otros  
Si procede, otra documentación necesaria correspondiente al beneficiario como acreditación de la capacidad (títulos, cursos), vida laboral completa,...

**BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA O ENTIDAD SIN PERSONALIDAD JURÍDICA (si procede)**

1. Compromisos generales (\*)  
Documento tipo de compromisos referentes al ejercicio de la actividad agraria, residencia, explotación agraria prioritaria, capacitación, cumplimientos de requisitos legales, etc que se debe aportar firmado por el representante de la sociedad y fechado.
2. Identificación y composición (\*)  
NIF (Comunicación tarjeta acreditativa del NIF) de la entidad: persona jurídica, comunidad de bienes hereditaria (CBH) o titularidad compartida.  
Escritura de constitución, documento público fundacional (CBH) y/o estatutos actualizados.  
Certificación de la relación de socios/comuneros y su participación social actual.  
En CBH, además, pacto de indivisión (privado o público) por un período mínimo de 6 años (a contar desde la fecha de resolución de la subvención).
3. Acuerdo solicitud subvención y nombramiento de representante (\*)  
Acuerdo de la junta general (o del órgano competente) para solicitar la subvención y nombramiento de representante. En titularidades compartidas la representación es indistinta.
4. Última declaración de impuestos (\*)  
Última declaración de impuesto de la sociedad (modelo 200) o, en el caso de sociedades civiles o CBH, modelo 184 de atribución de rentas del último ejercicio.
5. Personas físicas Agr. Profesional: Autorización a la consulta de datos (\*)  
Anexo de autorización a la consulta de datos al Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (socios). En caso contrario, aportar la documentación referente a la última declaración de la renta, vida laboral, residencia,...
6. Personas físicas Agri. Profesional: Renta, si procede  
Última declaración de la renta y/o certificado de retenciones, si procede de los socios, o cotitulares que sean agricultor profesional.
7. Otros.

**BAREMOS**

1. Justificación documental  
Aportar justificación documental de los baremos que considere necesario. Solo es necesario aportar certificado de la cooperativa indicando que es socio (y si esta cooperativa pertenece a una entidad asociativa agraria) o factura de siembra directa, si procede.

Los puntos que están marcados con asterisco (\*) son obligatorios. Si no se sube documentación a estos puntos no se podrá cerrar la solicitud.



## ANEXO II

**CUADRO DE BAREMACIÓN SEGÚN CRITERIOS DE SELECCIÓN****INSTALACIÓN DE JÓVENES AGRICULTORES**

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO		
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	
Relacionados con el beneficiario	25	Comprometerse a residir en la comarca donde radica la explotación o limítrofe	5	Residir en el municipio donde radique la explotación.	5	
		Que disponga de la capacitación profesional en el momento de la solicitud	10	Tener título de formación profesional de grado básico, medio o superior de la familia agraria.	10	
		Ser mujer	5	Ser mujer.	5	
		Volumen de inversión necesaria para llevar a cabo el plan empresarial	5	Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial entre 25.000€ y 50.000€.	3	
Volumen de inversión (no gastos) para llevar a cabo el plan empresarial superior a 50.000€.	5					
Relacionados con la explotación	35	Ubicación de la explotación	15	Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.	10	
				Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.	5	
				Explotación en Red Natura 2000.	2	
				Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).	3	
	Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	20			Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP)	5
					Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA).	5
					Socio de Cooperativa.	3
					Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	2
		Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino-apicultura).	5			

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO	
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos
Relacionados con el plan empresarial	40	Creación de empleo adicional al del joven (Marco Nacional)	10	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en caso de UTAs incompletas.	10
		Plan empresarial que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional)	15	Siembra directa.	5
				Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica >2.500Wp).	5
				Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua	3
				Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.	2
Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	5	Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.	5		
Plan empresarial, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	10	Plan empresarial realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.	10		

**MODERNIZACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS – PLANES DE MEJORA**

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO			
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos		
Relacionados con el beneficiario	15	Combinación con medida 6 (Desarrollo de explotaciones)	10	Jóvenes que solicitan simultáneamente, en proceso de instalación o instalados en los últimos 5 años. En caso de personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de los jóvenes.	10		
		Ser mujer	5	Ser mujer. En personas jurídicas, puntos proporcionales a la participación de mujeres.	5		
Relacionados con la explotación	45	Ubicación de la explotación	15	Explotación en zona de montaña o zona con limitaciones específicas.	10		
				Explotación en zonas distintas de montaña con limitaciones naturales.	5		
				Explotación en Red Natura 2000.	2		
				Explotación en Espacios Naturales Protegidos (ENP).	3		
		Explotación agraria prioritaria (EAP) o que pase a serlo con la inversión propuesta. Registro de Agricultores Ganaderos de Aragón.	10	Tener un índice de profesionalidad agraria superior al 50%, definido en el Registro de Agricultores y Ganaderos de Aragón (personas físicas)	10		
		Orientación productiva de la explotación en aspectos sensibles	20			Agricultura ecológica (AE), Denominación de Origen Protegida (DOP) o Indicación Geográfica Protegida (IGP)	5
						Socio de Agrupación de Defensa Sanitaria (ADS) o de Agrupación de Tratamientos Integrados en Agricultura (ATRIA)	5
						Socio de Cooperativa	3
						Pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria (ley 13/2013) como socio de una entidad asociada a ella.	2
						Instalarse en una explotación de ganadería extensiva (ovino-caprino-vacas nodrizas-equino)	5

GRUPO		CRITERIO		ELEMENTO			
Nombre	Puntos	Nombre	Puntos	Nombre	Puntos		
Relacionados con el plan de mejora	40	Efectos económicos y de creación de empleo de la inversión propuesta	15	Creación de una Unidad de Trabajo Agrario (UTA) adicional. Se aplicará proporcionalidad en caso de UTAs incompletas.	5		
				Producción Estándar ajustada de 50.001 a 75.000 €.	5		
				Producción Estándar ajustada > 75.000 €.	8		
				Póliza de seguro de producciones.	2		
		Plan de mejora que incluye acciones que contribuyan a alguna de las áreas focales de la prioridad 5 (Marco Nacional)	10			Siembra directa.	2
						Inversión en energías renovables o reducción de emisiones (fotovoltaica >2.500Wp).	3
						Inversión en sistemas de regadíos que fomenten el ahorro de agua	3
						Inversión en sistemas de protección contra adversidades climáticas.	2
		Vinculación a actuaciones en infraestructuras públicas	5			Concentración parcelaria en fase de proyecto, acuerdo o con toma de posesión en los últimos 5 años.	5
		Plan de mejora, incluyendo estudio de viabilidad económica, realizado por una entidad de asesoramiento acreditada	10			Plan de mejora realizado por técnico de entidad asesora y solicitud y subsanación de la misma realizada por entidad asesora reconocida.	10

**ANEXO III****A.- MÁRGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR (PE) Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE CULTIVOS**

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
ABANDONO 20 años	48,08	150,25	119	256	40	66,67
ACACIA	0	0	0	0	0	0
ACELGA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ACHICORIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ADORMIDERA	114,19	240,40	0	5.200	0	2.533,33
AGROSTIS	114,19	270,46	769,21	2.400	200	466,67
AILANTHUS	0	0	0	0	0	0
AJEDREA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
AJENJO	450,76	721,21	1.000	3.800	400	1.333,33
AJO	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ALBAHACA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ALBARICOQUEROS	480,81	1.442,43	3.000	8.000	400	1.333,33
ALCACHOFA	360,61	1.352,28	0	10.500	0	4.000
ALCAPARRA	360,61	1.352,28	1.000	3.800	400	1.333,33
ALFALFA	114,19	480,81	800	2.000	266,67	466,67
ALFORFÓN	114,19	240,40	265,73	500	133,33	200
ALGARROBA	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
ALGARROBO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
ALGODÓN	0	0	0	600	133,33	200
ALHOLVA	114,19	240,40	700	1.800	233,33	466,67
ALMENDROS	405,68	1352,28	678,70	5000	333,33	1.666,67
ALMORTA	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200,00
ALOE VERA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ALPISTE	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
ALTRAMUZ	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
ALTRAMUZ DULCE	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ALUBIAS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ALVERJA	114,19	240,40	500	1.500	233,33	466,67
ALVERJÓN	114,19	240,40	500	1.500	233,33	466,67
ANÍS DULCE	114,19	240,40	1.000	3.800	400,00	1.333,33
AMARANTO	114,19	240,40	522,73	1.000	200,00	400
APIO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ARÁNDANO	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
ARRHENATHERUM	114,19	270,46	700	1.800	233,33	666,67
ARROZ	450,76	450,76	0	1.500	0	666,67
ARTEMISA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
AVELLANO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
AVENA	114,19	240,40	294,04	600	133,33	200
AZAFRÁN	2.000	2.500,00	5.431,36	12.000	2.666,67	5.333,33
BARBECHO MEDIOAMBIENTAL	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BARBECHO SIN PRODUCCIÓN	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BARBECHO TRADICIONAL	48,08	150,25	119	256	40	66,67
BERENJENA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
BERRO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
BERZA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
BONIATO	450,76	1.202,02	1.739,31	5.200	800	3.333,33
BORRAJA	360,61	1.352,28	0	8.200	0	2.533,33
BRÓCOLI	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CACAHUETE	0	0	186,91	540,36	100	200
CAFÉ	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
CALABACÍN	360,61	1.352,28	0	8.200	0	2.533,33
CALABAZA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CALABAZA DEL PEREGRINO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CALÉNDULA	114,19	240,40	1.000,00	3.800	400	1.333,33
CAMELINA	114,19	240,40	186,91	840,36	100	200
CAÑA COMÚN (ARUNDO DONAX)	114,19	240,40	0	1.000	200	400
CAÑA DE AZÚCAR	114,19	240,40	270,46	600	133,33	200
CÁÑAMO PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200
CAQUI o PALOSANTO	480,81	1.442,43	939,72	2.300	800	2.533,33
CARDO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CARTAMO	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
CASTAÑOS	450,76	721,71	0	0	0	0
CEBADA	114,19	240,40	400	800	200	400
CEBOLLA	360,61	1.352,28	575	8.500	400	4.000
CEBOLLETA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
CENTENO	114,19	240,40	364,22	600	133,33	200
CEREZOS	480,81	1.442,43	2.439,65	7.000	1000	2.533,33
CHALOTA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CHAMPIÑÓN	0	150.000	0	306.000	0	80.000
CHIRIVÍA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
CHOPOS	390,66	390,66	0	0	0	0
CHUFA	450,76	1.202,02	500	1.500	233,33	466,67
CILANTRO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
CIRUELOS	480,81	1.442,43	2.151,03	7.000	400	1.333,33
CÍTRICOS HÍBRIDOS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
CLEMENTINAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
COL	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLES DE BRUSELAS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLIFLOR	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLIRRÁBANO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
COLZA	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
COMINO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
CULTIVOS MIXTOS DE ESPECIES PRATENSES	114,19	270,46	400	1.000	200	400
DACTILO	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
ENDIVIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ENDRINO	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
ENELDO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESCAROLA	360,61	1.352,28	0	7.200	0	2.533,33
ESPARCETA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
ESPÁRRAGOS	901,92	2.404,05	947,29	7.200	0	570
ESPECIES AROMÁTICAS HERBÁCEAS	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESPECIES AROMÁTICAS LEÑOSAS	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESPINACA	360,61	1.352,28	3.525,75	8.500	400	4.000,00
ESPLIEGO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESTEVIA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
ESTRAGÓN	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
EUCALYPTUS	390,66	390,66	0	0	0	0
FESTUCA	114,19	270,46	450	1.000	200	466,67
FLEO	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
FLORES	21.035,42	21.035,42	0	70.000	0	26.666,67
FORESTACIÓN R. 1257/1999	0	0	0	0	0	0
FORESTACIÓN R. 1698/2005	0	0	0	0	0	0
FORESTACIÓN R. 2080/1992	0	0	0	0	0	0
FRAMBUESAS	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
FRESAS	360,61	1.352,28	0	6.000	0	1.333,33
FRUTOS DE CÁSCARA	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
FRUTOS DEL BOSQUE	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
GARBANZOS	114,19	240,40	350	1.000	166,67	266,67
GENCIANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
GIRASOL	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
GLEDITSIA	0	0	0	0	0	0
GRANADO	450,76	721,21	1.939,72	6.000	800	2.533,33
GROSELLA	450,76	721,21	0	3.800	0	1.333,33
GUINDILLAS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
GUISANTES	114,19	240,40	300	700	166	266,67
HABAS	114,19	240,40	350	750	166	266,67
HELICRISO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIERBABUENA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIERBALUISA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIGUERA	450,76	721,21	800	5.000	400	1.333,33
HINOJO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HIPÉRICO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HISOPO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
HUERTA	360,61	1352,28	0	5.200	0	2.533,33
INVERNADERO	0	36.060,73	0	80.000	0	20.000

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
JACARANDA	0	0	0	0	0	0
JATROPHA	114,19	240,40	0	0	0	0
JUDÍA	360,61	1.352,28	0	5.000	0	2.533,33
KIWI	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
LAVANDA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
LAVANDÍN	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
LECHUGA	360,61	1.352,28	0	7.000	0	3.333,33
LENTEJAS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
LEUCAENA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
LIMONERO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
LINO NO TEXTIL	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
LINO TEXTIL PARA FIBRA	270,46	330,56	270,46	600	133,33	200
LÚPULO	0	0	270,46	600	133,33	200
MAÍZ	114,19	480,81	951,75	2.400	333,33	800
MANDARINO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
MANZANILLA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MANZANOS	480,81	1.442,43	1.939,80	8.000	1.000	4.000,00
MEJORANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MELISA O TORONJIL	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MELOCOTONEROS	480,81	1.442,43	1.939,80	9.500	1.000	4.000,00
MELÓN	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
MEMBRILLO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
MENTA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
MEZCLA DE RESERVORIOS	0	0	0	0	0	0
MEZCLA EN MARGENES MULTIFUNCIONALES	0	0	0	0	0	0
MEZCLA VEZA - AVENA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - CEBADA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - TRIGO	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA VEZA - TRITICALE	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA ZULLA - AVENA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MEZCLA ZULLA - CEBADA	114,19	240,40	400	1.000	200	400
MIJO	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
MISCANTHUS	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
MORINGA	114,19	240,40	0	1.200	0	333,33
NABO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
NARANJO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
NECTARINOS	480,81	1.442,43	1.939,72	9.500	1.000	4.000
NÍSPERO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
NOGALES	450,76	721,21	1.000	5.500	233,33	466,67
OLIVAR	405,68	649,09	600	1.800	233,33	666,67
OPUNTIA	450,76	721,21	0	0	0	0
ORÉGANO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
OTRAS SUPERFICIES FORESTALES	0	0	0	0	0	0
OTROS FRUTALES	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
PARAGUAYO	480,81	1.442,43	1.939,72	6.000	800	2.533,33
PASTOS DE MENOS DE 5 AÑOS	0	0	0	0	0	0
PASTOS PERMANENTES DE 5 O MÁS AÑOS	0	0	0	0	0	0
PASTOS DEL SUDÁN	114,19	240,40	400	800	200	400
PATATA	450,76	1.202,02	1.739,31	7.000	1.000	3.333,33
PAULOWNIA	114,19	240,40	0	1.200	0	333,33
PEPINILLOS	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
PEPINO	360,61	1.352,28	0	7.000	0	2.533,33
PERALES	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500	800	2.533,33
PEREJIL	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
PERIFOLLO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
PHYTOLACCA	0	0	0	0	0	0
PIMIENTO	360,61	1.352,28	0	8.000	0	3.333,33
PIMIENTO PARA PIMENTÓN	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
PINOS	0	0	0	0	0	0
PISTACHO	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
PLATERINA	480,81	1.442,43	1.939,72	8.500	1.000	4.000
POA	114,19	270,46	700	1.800	200	466,67
POMELO	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
PUERROS	360,61	1.352,28	175	8.500	400	4.000
QUINOA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67
RÁBANO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
RAYGRAS	114,19	270,46	700	2.000	200	466,67
REGALIZ	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200
REMOLACHA	300,51	901,52	500	1.300	400	1.333,33
REPOLLO	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
RETIRADA FORESTACIÓN	48,08	150,25	0	0	0	0
ROBINIA	0	0	0	0	0	0
ROMANESCU	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ROMERO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SALIX	114,19	240,40	0	0	0	0
SALVIA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SANDÍA	360,61	1.352,28	0	8.500	400	4.000
SANTOLINA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
SATSUMAS	480,81	1.442,43	1.939,80	6.000	800	2.533,33
SETAS	0	100.000	0	180.000	0	40.000
SOJA	114,19	240,40	350	850	166,67	266,67
SORGO	114,19	240,40	400	800	200	400
SUPERFICIE FORESTAL DE ROTACIÓN CORTA	390,66	390,66	0	1.000	200	400
SUPERFICIES FORESTALES MADERABLES	0	0	0	0	0	0
TABACO	0	0	270,46	600	133,33	200
TEFF	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
TITARROS	114,19	240,40	186,91	540,36	100	200

CULTIVO	Margen neto (€/ha.)		Producción estándar (€/ha)		Módulos de gastos de explotación (€/ha)	
	Secano	Regadío	Secano	Regadío	Secano	Regadío
TOMATE	360,61	1.352,28	0	12.000	0	4.666,67
TOMATE PARA TRANSFORMACIÓN	360,61	1.352,28	0	6.000	0	2.533,33
TOMILLO	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
TRANQUILLÓN	114,19	240,40	365,73	600	133,33	200
TRÉBOL	114,19	270,46	500	1.000	200	466,67
TRIGO BLANDO	114,19	240,40	522,73	1.000	200	400
TRIGO DURO	114,19	240,40	358,58	1.000	200	400
TRITICALE	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRITICUM SPELTA	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRITORDEUM	114,19	240,40	365,73	700	133,33	200
TRUFA	450,76	721,21	2.000	6.000	200	400
UVA DE MESA	450,76	721,21	1.614,25	5.200	333,33	866,67
UVA PASA	450,76	721,21	614,25	2.400	333,33	866,67
VALERIANA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
VERBENA	114,19	240,40	1.000	3.800	400	1.333,33
VEZA	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
VIÑA - OLIVAR	450,76	721,21	500	1.500	233,33	466,67
VIÑEDO VINIFICACIÓN	450,76	721,21	800	1.800	333,33	1.000
VIVEROS	3.005,06	15.025,30	0	50.000	0	16.666,67
YEROS	114,19	240,40	350	750	166,67	266,67
ZANAHORIA	360,61	1.352,28	0	5.200	0	2.533,33
ZULLA	114,19	240,40	700	1.800	200	466,67

En producción ecológica (certificada), los márgenes netos, la producción estándar y los costes de producción se incrementan en un 50% respecto a las cifras reflejadas en la tabla.

### **B.- MÁRGENES NETOS, PRODUCCIONES ESTÁNDAR Y MÓDULOS DE COSTES DE PRODUCCIÓN DE GANADOS**

<b>GANADO</b>	<b>Unidad (ud)</b>	<b>Margen neto (€/ud)</b>	<b>Producción estándar (€/ud)</b>	<b>Módulos de gastos de explotación (€/ud)</b>
ABEJAS (miel)	colmena	25,00	41,21	13,40
CAPRINO CARNE	cabeza	25,00	84,50	33,50
CAPRINO LECHE	cabeza	51,09	264,95	134,00
CARACOLES DE CEBO	Kg	2,50	6,76	1,01
CERDO DE CEBO	plaza	12,02	242,38	134,00
CERDO DE CEBO INTEGRADO	plaza	6,01	27,30	4,69
CERDO DE TRANSICIÓN INTEGRADO	plaza	6,01	21,70	4,69
CERDO MADRES	cabeza	150,25	1.034,50	335,00
CERDO MADRES INTEGRADO	cabeza	75,73	295,00	100,50
CODORNIZ CARNE	cabeza	0,14	0,91	0,35
CONEJO CARNE	madre	24,04	160,94	67,00
ÉQUIDOS < 6 MESES CARNE	cabeza	84,14	1.004,80	335,00
ÉQUIDOS > 6 MESES (YEGUAS VIDA)	cabeza	168,29	356,00	134,00
GALLINA PONEDORA CAMPERA	cabeza	3,75	29,70	12,06
GALLINA PONEDORA CAMPERA INTEGRADA	cabeza	0,83	6,00	3,50
GALLINA PONEDORA CONVENCIONAL	cabeza	1,44	22,40	8,04
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA	cabeza	7,85	45,00	20,10
GALLINA PONEDORA ECOLÓGICA INTEGRADA	cabeza	2,25	16,75	7,02
GRANJA PERDICES PARA VIDA	cabeza	1,50	6,00	2,51
OTRAS AVES DE CORRAL: OCAS, PATOS	cabeza	0,48	20,00	10,05
OVINO CARNE	cabeza	21,00	83,41	33,50
OVINO LECHE	cabeza	51,09	292,49	134,00
PAVO	cabeza	1,55	39,18	12,06
PAVO INTEGRADO	plaza	0,78	5,33	4,08
POLLITAS RECRÍA INTEGRADAS	plaza	0,35	2,72	1,01
POLLOS BROILER INTEGRADOS	plaza	0,30	2,56	1,01
POLLOS BROILER SIN INTEGRAR	plaza	1,44	11,19	5,07
TERNEROS CEBO CARNE	plaza	90,15	1.493,14	469,00
TERNEROS CEBO INTEGRADO	plaza	63,11	136,88	10,72
TERNEROS MANONES INTEGRADOS	plaza	63,11	136,88	10,82
VACA NODRIZA CARNE	cabeza	180,30	363,60	245,00
VACUNO LECHERO	cabeza	270,46	2.697,53	1.608,00

En producción ecológica (certificada), los márgenes netos, la producción estándar y los costes de producción se incrementan en un 50% respecto a las cifras reflejadas en la tabla.